AREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y CONTRATACIÓN.

Departamento de Planeamiento, Gestión y Medio Ambiente.

INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES EN BASAURI.

El proyecto de Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para el alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Basauri tiene por objeto regular las condiciones y requisitos para que las y los jóvenes puedan acceder a ayudas para el pago del alquiler de viviendas destinadas a domicilio habitual.

Para la aprobación de la presente ordenanza se han seguido los trámites legales establecidos al efecto. Así, en el expediente consta el oportuno informe del Departamento de Política Territorial y Urbanismo en el que se da cuenta entre otros del objeto de la ordenanza, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los problemas que pretende solucionar; por otra parte también se incorpora al expediente providencia de la Delegación

de Área impulsando el inicio del expediente para aprobar esta disposición de carácter general.

Con el fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados y afectadas por la futura norma se ha sustanciado una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de enmiendas, en la Comisión celebrada el día 19 de junio del 2018 se han debatido y votado, formulando la citada Comisión el proyecto de ordenanza en cuestión.

El dictamen proponiendo su aprobación inicial ha sido aprobado en la Comisión Informativa de Política Territorial y Contratación celebrada el 19 de junio del 2018.

La información pública será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la web municipal de transparencia.

Finalizado el trámite de información pública, si se hubieran presentado alegaciones o sugerencias, la persona instructora emitirá el informe que proceda sobre las mismas y en su caso proponga los acuerdos pertinentes en orden a la aprobación definitiva; el expediente

con las alegaciones o sugerencias se someterán de nuevo a dictamen de la Comisión Informativa, quién elevará la propuesta que proceda al Pleno.

De no presentarse alegaciones o sugerencias, la Ordenanza o Reglamento de entenderán definitivamente aprobados, siendo necesario para su entrada en vigor la publicación del texto íntegro en el BOB y el transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la Aprobación Inicial y Definitiva –en su caso- es el Pleno de la Corporación y el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo es el de la mayoría simple de los votos favorables.

Todo ello en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 49 y a lo indicado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

Basauri, 18 de junio del 2018.

Jefatura de Urbanismo